

Preguntas Hechas Frecuentemente Acerca del Proceso de Indultos en Connecticut

1. ¿Que tipos de indultos están disponibles?

Existen tres tipos de indultos. Un Indulto Completo/Absoluto, un Indulto Condicional y un Indulto Provisional:

- Un **indulto COMPLETO/absoluto**, si es concedido, borra por completo el record criminal oficial del solicitante. Uno puede solicitar a la Junta de Indultos un indulto completo tres (3) años después de la fecha de la disposición de su fallo de culpabilidad más reciente por un delito menor y/o cinco (5) años después de la fecha de la disposición de su fallo de culpabilidad más reciente por un delito grave.
- La Junta de Indultos podrá conceder un **Indulto Condicional**. Los Indultos Condicionales son indultos completos (record criminal borrado), excepto que la Junta le a añadido una condición al indulto. El Solicitante que se le a concedido un Indulto Condicional *tiene* que cumplir con la condición. Al no hacerlo, podría terminar con el indulto revocado.
- Un **Indulto Provisional** indica que el solicitante tiene la capacidad para trabajar, haciendo la discriminación por parte de un empleador o la denegación de empleo por un empleador anticipado basado solamente en le record criminal, ilegal. Un indulto provisional además indica que el solicitante está capacitado para obtener ciertos tipos de licencias. Un indulto provisional no borra los delitos de el record criminal. A las personas que se les concede un “Indulto Provisional” se les enviará un “**Certificate of Employability**” (certificado de capacidad de trabajo) de la Junta de Indultos.

2. ¿Soy elegible para un indulto?

Esto depende de cuanto tiempo ha pasado de la fecha de la disposición de su fallo de culpabilidad de el cual esta buscando un indulto. Para un indulto completo, usted es elegible para solicitar cinco (5) años después de la fecha de la disposición de su fallo de culpabilidad más reciente por un delito grave y tres (3) años después de la fecha de la disposición de su fallo de culpabilidad mas reciente por un delito menor.

Para solicitar para un indulto por delitos cuales usted fue condenado en Connecticut, usted no puede tener un cargo(s) pendiente(s), o tener casos abiertos en cualquier otra jurisdicción (estatal o federal).

3. ¿Qué sucede si tengo casos o cargos que están “nolled”?

Si usted tiene un caso que esta “nolled”, no es elegible para solicitar para ningún indulto hasta que el nolle haya sido despejado. Un nolle generalmente permanece por un periodo de trece meses después de la fecha de disposición por el tribunal.

4. ¿Cómo puedo obtener la solicitud para un indulto?

Usted puede descargar la solicitud de la página web de la Junta de Indultos y Libertad Condicional www.ct.gov/doc/bopp. Bibliotecas públicas y centros de trabajos tienen computadoras con acceso al internet para el público. Si usted no tiene acceso al internet, puede llamar a la Unidad de Indultos de la Junta de Indultos y Libertad Condicional al (203) 805-6643 para más asistencia.

5. ¿Existe una fecha límite para solicitar?

No existe una fecha límite. Solicitudes para indultos son procesadas por orden de llegada continuamente a través del año.

6. ¿Cuánto tiempo toma el proceso completo de la Solicitud para Indultos?

El proceso completo toma aproximadamente doce meses (1 año). La Junta de Indultos, Policía del Estado, el Departamento de Libertad Condicional, y la Rama Judicial todos tienen que revisar el récord criminal del solicitante para asegurar que todos los fallos de culpabilidad son considerados y borrados como necesarios, si el indulto es concedido.

Usted recibirá una carta de la Junta alrededor de cuatro (4) meses después de haber enviado su solicitud completa. La carta es creada cuando la Junta ha revisado su solicitud en la sesión de pre-selección. La carta le informará si a usted se le ha concedido una audiencia o si la Junta ha negado su solicitud o si la Junta le a concedido un Indulto Provisional. Si a usted se le ha concedido un Indulto Provisional, recibirá una carta de notificación y su **“Certificate of Employability”** (certificado de capacidad de trabajo) en el mismo envío.

7. ¿De que consiste mi Historial Criminal de la Policía del Estado de Connecticut (SPBI)?

El historial criminal de la policía del estado enumera la mayoría de las condenas obtenidas en el estado de Connecticut. No enumera condenas en otros estados o de jurisdicción federal. Podrían existir otras condenas que no estén enumeradas en el historial criminal de la policía del estado. Algunos ejemplos son: Conducción Temeraria, Conducción en estado de intoxicación, Conducción bajo la influencia (de alcohol/drogas) y semejantes delitos. En adición, algunos delitos en los cuales no se toman las huellas dactilares podrían no aparecer en el historial criminal. El solicitante es responsable por identificar y enumerar *todas* sus previas condenas.

Si todas sus condenas no son enumeradas en el historial criminal de la policía del estado, debería de comunicarse con:

- a) El tribunal donde fue declarado culpable
- b) El Departamento de Libertad Condicional (si es que alguna vez usted estuvo en libertad condicional)
- c) Los departamentos de policías locales en el pueblo en donde usted fue arrestado.
- d) El Departamento de Vehículos de Motor (acerca de delitos de esta naturaleza)
- e) Centro de Réconds Judiciales (para delitos que puedan ser de hace mas tiempo, los records cuales los tribunales locales no mantienen).
- f) En algunos casos, el Departamento de Correcciones podría proveer réconds de condenas viejas, las cuales resultaron en tiempo de encarcelación
- g) Use su memoria para ayudar a enumerar las condenas que hagan falta.

8. No me puedo acordar de la fecha o de los detalles del delito que cometí. ¿Qué debo poner en mi solicitud?

Usted debe enumerar todas las ofensas en las cuales usted a sido encontrado culpable en toda jurisdicción con sus explicaciones. El no hacerlo (enumerar y explicar todas) podría resultar en un rechazo de su solicitud. La Junta podría negar a base de omisiones de dicha información.

9. ¿Por qué estoy obligado a pagar una cantidad a la Policía del Estado? ¿Qué es el DESPP?

En este momento la Junta de Indultos no esta cobrando una cuota por la solicitud de un indulto. Sin embargo, usted le debe pagar a la Policía del Estado por procesar la verificación de su récord criminal. El pago es hecho por cheque o giro postal, a nombre de **Treasurer, State of Connecticut**. La policía del Estado le enviará por correo su historial criminal directamente a usted. La Junta de Indultos y Libertad Condicional no determina cual será la cuota impuesta por la Policía del Estado por el reporte del historial criminal.

Ojo: El nombre del Departamento de Policía del Estado de Connecticut se a cambiado al **Departamento de Servicios de Emergencias y Protección Pública (DESPP)**.

10. ¿Necesito conseguir todos los informes de incidentes de policía si tengo varias ofensas que terminaron en una convicción?

Si, un informe de incidente de policía debe ser incluido por cada delito en Connecticut que resultó en una convicción, si el arresto del mismo ocurrió en los últimos diez (10) años. El **informe de incidente de policía no es** el mismo documento que el **historial criminal de la Policía del Estado**.

11. ¿La Junta tiene que saber sobre delitos menores, violaciones e infracciones?

Si, usted tiene que enumerar todos los delitos de los cuales surgieron convicciones en todas las jurisdicciones en Connecticut, incluyendo delitos graves, delitos menores, violaciones e infracciones. Infracciones y algunos delitos de vehículo de motor, por lo general, no dan lugar a invalidez o desventaja legal, cual puede ser el resultado de una convicción por un delito criminal. Infracciones y violaciones son ofensas, pero no son considerados “crímenes” bajo la ley estatal. La Junta considerará si historial criminal completo como parte de su proceso de determinación su idoneidad para un indulto.

12. ¿Necesito completar una tarjeta de huellas dactilares para obtener un historial criminal de la Policía del Estado? Yo tengo una comprobación de antecedentes de mi empleador previo.

Si, usted necesita completar una tarjeta de huellas dactilares y presentárselo a la Policía Estatal, en conjunto con la cuota y el formulario de Solicitud del Historial Criminal para un Indulto (DPS-0846-C-2) a fin de obtener su reporte de su historial criminal. Usted debe de someter huellas dactilares cada vez que usted solicite un reporte de historial criminal para poder solicitar para un indulto. Revisiones de antecedentes hechos por empleadores previos no serán aceptados como sustituto para el documento de la Policía Estatal.

13. ¿Cuándo vuelvo a solicitar, debo de usar referencias nuevas?

Puede volver a usar las mismas referencias, pero estas deben de llenar un formulario nuevo con su solicitud nueva.

14. ¿Me podrían enviar una copia de mi previa solicitud para poder solicitar de nuevo con esa misma solicitud al solicitar de nuevo para un indulto?

Usted tiene que completar una solicitud nueva para la Junta cada vez que vaya a solicitar para un indulto.

15. ¿Necesito a un abogado o algún tipo de representación legal para poder solicitar para un indulto? ¿Podría mejorar mis posibilidades de obtener un indulto si tengo ese tipo de representación?

No se necesita a un abogado o ningún tipo de representación legal para poder solicitar un indulto. El tener un abogado no acelerará el proceso de consideración de la solicitud y la misma no será considerada de manera diferente a si no tuviese representación legal. Toda solicitud para indultos son tratadas de la misma manera sin importar si el solicitante tiene representación legal o no.

16. ¿Qué le sucederá a mi caso que está pendiente en el tribunal mientras estoy solicitando un indulto?

La Junta de Indultos no revisará su solicitud ni concederá una audiencia si el solicitante tiene algún caso pendiente en el tribunal.

17. ¿Cuántas audiencias hay por año?

Por el momento, hay ocho (8) audiencias por año. Antes de cada audiencia hay un proceso de pre-selección en el cual la Junta revisa todos los casos sometidos para consideración de un indulto para ese periodo de sesión de la audiencia. La pre-selección no es abierta al público. Las sesiones de audiencia si son abiertas al público.

18. ¿Por qué este proceso toma tanto tiempo?

El conceder un indulto es un acto de gracia y misericordia y es tomado muy en serio. Es un proceso deliberativo y reflexivo en el cual varias y diferentes cosas son tomadas bajo consideración. El proceso toma a veces más o menos un año por el gran volumen de solicitudes que la Junta de Indultos recibe cada mes.

19. ¿Tengo que presentarme en la Audiencia?

Si, la Junta puede requerir su presencia en la Audiencia. Se le notificará por correo los requisitos de la Junta acerca de su presencia. Usted puede ser requerido a estar presente aunque no viva actualmente en Connecticut.

20. ¿Cómo es que la Junta decide a quien se le concede un indulto y a quien no se le concede?

La Junta posee la discreción de poder conceder o no conceder una solicitud de indulto en cualquier momento. La Junta decide conceder o no el indulto basado - entre otras cosas - la rehabilitación del solicitante delincuente, la gravedad de la ofensa, el impacto en la víctima y la aportación de la misma, el historial criminal y cuanto tiempo ha pasado desde el delito mas reciente, y si el interés público está siendo servido a través de borrando el récord criminal o concediendo un indulto provisional. La aportación del Fiscal del Estado es también considerada. La Junta también tomará bajo consideración lo que el solicitante ha logrado desde el delito mas reciente. La Junta además considera el historial de empleo; contacto posterior con el sistema de justicia penal y las referencias de carácter. También se toma bajo consideración servicio comunitario que haya hecho el solicitante. La Junta también puede considerar cualquier otro tipo de información que esté a su disposición para su consideración de conceder o no un indulto.

21. Si mi solicitud fue rechazada porque no ha pasado suficiente tiempo, ¿cuanto tiempo tengo que esperar para se suficiente?

Independientemente de los criterios de elegibilidad son tres (3) años después de un delito menor y cinco (5) después de un delito grave. Si la Junta determina que usted no es adecuado para concederle un indulto, su solicitud será rechazada.

22. Si mi solicitud fue rechazada, ¿cuales son mis posibilidades la próxima vez que solicite?

Sus posibilidades cada vez que solicite dependen de su elegibilidad e idoneidad. Por ejemplo, la consideración de que si sus ofensas deberían de ser “excusadas” para que pueda trabajar u obtener una licencia, o si su record criminal debería de ser borrado.

23. Si mi solicitud es rechazada, ¿que puedo hacer para poder garantizar que la próxima vez que solicite me concedan un indulto?

Nunca habrá una garantía de que se le concederá un indulto.

24. Si mi solicitud para un indulto fuese rechazada, ¿tengo que esperar un año completo después de la fecha de mi audiencia para poder volver a solicitar?

Generalmente, usted deber esperar un (1) año de la fecha en la cual se le negó el indulto antes de que usted pueda volver a solicitar. La Junta, a su discreción, podrá especificar que usted deber esperar un periodo mas largo antes de volver a solicitar. Si a usted se le niega un indulto, recibirá una carta explicando el porque se le negó el indulto y especificando la fechan en cuando puede volver a solicitar.

25. Si me concede un indulto, ¿se destruirá mi solicitud?

Su solicitud se mantendrá en el archivo con la Junta de Indultos. Si se le concede un indulto completo, sus delitos serán borrados de los base de datos de records criminales.